



## **RESOLUCIÓN No. 077 DE JUNIO 9 DE 2017**

*“Por la cual se justifica una Contratación Directa por tratarse de un contrato de arrendamiento”*

### **LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Personería de Bogotá es una entidad de derecho público perteneciente a los Órganos de Control y Vigilancia del Estado, que según lo consagrado en los Art. 117 y 118 de la Constitución Política ejerce el Ministerio Público y le corresponde la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el Acuerdo 034 de 1993 asignó a la Personería de Bogotá las funciones de agente del Ministerio Público en el Distrito Capital, el ejercicio de la veeduría ciudadana en el territorio de su jurisdicción y el desarrollo de la defensa de los Derechos Humanos en la Capital de la República.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016, expedida por la Personera de Bogotá, D.C., la Directora Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá, D.C. ostenta la competencia para la ordenación del gasto y suscribir la contratación de la Personería Distrital, necesarios para la adquisición y el suministro de bienes y servicios en los términos del artículo 3 de la misma.

Que en ejercicio de las atribuciones asignadas al Personero Distrital por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo No. 034 de 1993, la Personería Distrital a través de las Personerías Locales hace presencia en las veinte (20) localidades de la ciudad con acciones dirigidas a resolver quejas y situaciones que afectan o vulneran los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Que la Personería de Bogotá D.C., consciente de la responsabilidad que le asiste frente al ciudadano y en cumplimiento de su misión institucional requiere continuar con las acciones de ampliación y mejora continua de la cobertura de los servicios de atención al ciudadano, por lo que dada esta necesidad precisa mantener el arrendamiento del inmueble que cuenta con la capacidad y se encuentra en condiciones óptimas para la adecuada prestación de los servicios a los ciudadanos en la localidad de Teusaquillo.

Que la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos, solicitó la contratación del arrendamiento de un inmueble ubicado en la localidad de Teusaquillo, por su cercanía a la sede de la Alcaldía de la misma localidad, con el fin de continuar con la atención real, efectiva y oportuna al ciudadano vecino de esta localidad, toda vez que el término del contrato actual de arrendamiento está próximo a vencer.



## RESOLUCIÓN No. 077 DE JUNIO 9 DE 2017

*“Por la cual se justifica una Contratación Directa por tratarse de un contrato de arrendamiento”*

Que con base en el estudio de mercado elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera, se determinó que el valor promedio del metro cuadrado en el área de influencia de la Personería Local de Teusaquillo, actualmente está valorado en VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCT/E (\$ 22.574).

Que la Dirección Administrativa y Financiera realizó la búsqueda de varios inmuebles en el sector y encontró que la mejor posibilidad es el inmueble ubicado en la carrera 19 N° 39 B- 59, que se ofertó en arrendamiento por un canon mensual de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.600.000.00), de conformidad con la propuesta de arrendamiento suscrita por los propietarios del mismo.

Que en dicha propuesta se oferta un bien inmueble ubicado en la Cra. 19 No. 39 B – 59, para el funcionamiento de la Personería Local de Teusaquillo, cuyos linderos se encuentran determinados en la Escritura Pública 4506 de diciembre 23 de 2016 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá D.C., y matrícula inmobiliaria 50C-359291. Con las siguientes características: área primer piso (frente 7 metros largo 12 metros), área segundo piso (frente 7 metros largo 12 metros), área tercer piso (frente 7 metros largo 12 metros) y zona de baños.

Que la Dirección Administrativa y Financiera revisó la propuesta y la comparó con el estudio de mercado realizado en el sector, evidenciado que los valores en ella establecidos, se ajustan a los precios de mercado del sector y se constituye en la oferta más favorable para la entidad.

Que es viable efectuar una Contratación Directa de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal i) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 normatividad que establece que los contratos de arrendamiento de inmuebles deben ser adelantados mediante la modalidad de contratación directa. Dicha modalidad fue determinada en los estudios previos los cuales hacen parte integrante del contrato. Igualmente se ha realizado el estudio de condiciones de mercado, tal y como lo establece el artículo precitado.

Que el Presupuesto de la Entidad para contratar el arrendamiento del bien inmueble referido, de acuerdo con la propuesta presentada por los propietarios del inmueble es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 25.200.000, 00)**, según certificado de disponibilidad No.707 del 30 de mayo de 2017, código presupuestal 3-1-2-02-01-00-0000-00, concepto: “Arrendamientos”, del presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2017.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo justificará mediante acto administrativo.

Que la justificación y estudios previos del proceso de contratación directa cuyo objeto es **“CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO”**, harán parte integra del contrato que para el efecto se suscriba y reposan en la carpeta contractual que podrá consultarse en la Dirección Administrativa y Financiera - Subdirección de Contratación - ubicada en la carrera 7 No. 21-24 piso 3°.



## RESOLUCIÓN No. 077 DE JUNIO 9 DE 2017

*"Por la cual se justifica una Contratación Directa por tratarse de un contrato de arrendamiento"*

Que en consecuencia, se hace necesario llevar a cabo la contratación directa de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá, D.C.,

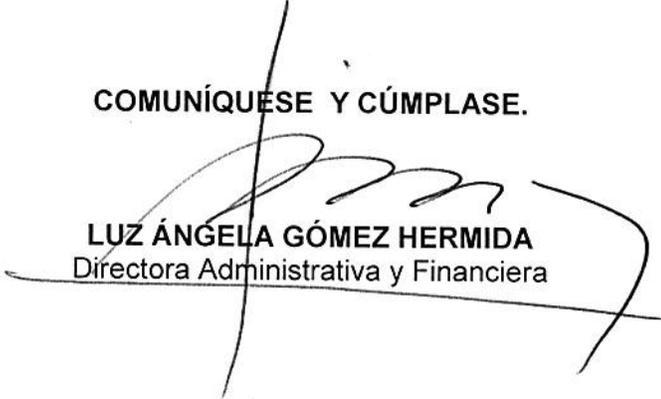
### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, justificar la modalidad de selección de contratación directa para el contrato de arrendamiento cuyo objeto es **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO**, por el término de siete (7) meses.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de junio de 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LUZ ÁNGELA GÓMEZ HERMIDA**  
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Manuel E Medrano

Revisó: JKLDLW

